CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 709 DE 2022 ADICIÓN - PRÓRROGA # 01		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: 709-2022**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.**	
CONTRATISTA:	**DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**	
IDENTIFICACIÓN / NIT°:	**N° 1.069.735.675 de Fusagasugá Cundinamarca.**	
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADORES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA CON ENFASIS EN CLASES GRUPALES Y BUEN APROVECHAMIENTO DE LOS DIFERENTES MOVILIARIOS RECREATIVOS UBICADOS AL AIRE LIBRE EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A CARGO DE INDEPORTES – CUNDINAMARCA"	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	**INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de Bogotá, D.C.** **CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).**	
VALOR INICIAL:	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.856.000) M/CTE**	
ADICIÓN:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.428.000) M/CTE**	
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.284.000) M/CTE**	
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**	
PRORROGA:	**DOS (02) MESES**	
PLAZO TOTAL:	**SEIS (06) MESES**	

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.461.749, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0002 de 02 de enero de 2020 y posesionada mediante Acta No. 00008 del 03 de enero de 2020, facultada para contratar por el Decreto Ordenanzal 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y, por la otra **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía N°1.069.735.675 de Fusagasugá**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS** , suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 709 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADORES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA CON ENFASIS EN CLASES GRUPALES Y BUEN APROVECHAMIENTO DE LOS DIFERENTES MOVILIARIOS RECREATIVOS UBICADOS AL AIRE LIBRE EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A CARGO DE INDEPORTES – CUNDINAMARCA"**
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que **LUZ DARY RUSINQUE SILVA**, funcionaria del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en su calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de fecha 20/05/2022, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga, entre los que se encuentra continuar con el cumplimiento del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa"
4.	Que el plazo de ejecución se pactó por un término de CUATRO **(04) MESES** iniciales y que se requiere de la prórroga por un término de DOS **(02) MESES**.
5.	Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.856.000) M/CTE.** iniciales y se requiere una adición de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.428.000) M/CTE** más.
6.	Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que "(...) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.
7.	Que para suscribir la presente adición y prorroga se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2022000312** de fecha **20/05/2022**.

Escaneado con CamScanner

8.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – ADICIÓN	Adicionar el valor del presente Contrato en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.428.000) M/CTE.**, para lo cual la cláusula del valor quedará así: **CLAUSULA: VALOR**. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.284.000) M/CTE**
SEGUNDA – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado, para lo cual la cláusula del plazo de ejecución quedará así: **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. **2022000312** de fecha **20/05/2022.**
CUARTA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 20/05/2022 suscrito por el supervisor(a) del contrato. **2)** Concepto de Planeación **3)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente otrosí se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
PROYECTÓ:	CAROLINA VILLALBA REYES –Contratista
REVISÓ:	DAVID FELIPE MENDEZ CARREÑO – Abogado

Escaneado con CamScanner